

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.4094 M.N. (trece pesos con cuatro mil noventa y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2965 y 3.3050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

REFORMAS y Adición al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 4o., primer párrafo, 15, último párrafo, 16, 26, fracción VI, 27, 39, primer párrafo, y 41, segundo párrafo, y se **ADICIONA** el artículo 16 Bis 2, todos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 4o. Para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, el Gobernador contará con las unidades siguientes:

Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero
Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos
Dirección General de Emisión
Dirección General de Estabilidad Financiera
Dirección General de Investigación Económica
Dirección General de Operaciones de Banca Central
Dirección General de Relaciones Institucionales
Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos
Dirección General de Tecnologías de la Información
Dirección General Jurídica
Dirección de Administración de Emisión
Dirección de Administración de Riesgos
Dirección de Análisis Macroeconómico
Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información
Dirección de Apoyo a las Operaciones
Dirección de Asuntos Internacionales
Dirección de Comunicación
Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
Dirección de Control Interno
Dirección de Coordinación de la Información
Dirección de Disposiciones de Banca Central
Dirección de Estabilidad Financiera
Dirección de Estudios Económicos
Dirección de Evaluación de Servicios Financieros
Dirección de Fábrica de Billetes
Dirección de Información del Sistema Financiero
Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento
Dirección de Medición Económica
Dirección de Operaciones Internacionales
Dirección de Operaciones Nacionales
Dirección de Programación y Distribución de Efectivos

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Recursos Materiales

Dirección de Regulación y Supervisión

Dirección de Seguridad

Dirección de Sistemas de Pagos

Dirección de Sistemas

Dirección de Vinculación Institucional

Dirección Jurídica

[...]"

"Artículo 15.- ...

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Sistemas de Pagos, de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y de Contabilidad, Planeación y Presupuesto."

"Artículo 16.- La Dirección General de Emisión tendrá las atribuciones que se señalan en los artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2 y 28 Bis de este Reglamento, así como la de atender y resolver los requerimientos que le presenten las autoridades o particulares, relativos al análisis de monedas nacionales o extranjeras, para determinar si las mismas son falsas o hubieren sido alteradas.

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Programación y Distribución de Efectivos, de Fábrica de Billetes, de Administración de Emisión y de Seguridad."

"Artículo 16 Bis 2.- La Dirección de Administración de Emisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los billetes de banco y otros impresos de seguridad;
- II. Formular, coordinar y participar en la ejecución de programas en materia ambiental, así como de seguridad e higiene industrial, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Emisión;
- III. Supervisar el manejo de efectivo, metales preciosos, valores e insumos para la fabricación de billetes;
- IV. Comercializar monedas o piezas que hubieren tenido ese carácter, con empaque o acabado especial, metales, medallas, así como los bienes elaborados en la Fábrica de Billetes conforme a lo dispuesto en el artículo 62, fracciones II y III, de la Ley, y
- V. Registrar y controlar contablemente los costos e inventarios relacionados con la fabricación de billete y acuñación de moneda metálica."

"Artículo 26.- ...

I. a V. ...

VI. Gestionar y administrar los seguros de vida y daños, contratados por cuenta del personal y pensionados;

VII. a XII. ..."

"Artículo 27.- La Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno las normas y criterios a que se refiere la fracción XI del artículo 46 de la Ley, así como vigilar su aplicación;
- II. Efectuar los pagos derivados del ejercicio del presupuesto de gasto corriente, inversión en activos fijos e inversión en activo circulante, por medio de los sistemas institucionales, con excepción de los efectuados por las sucursales del Banco, así como registrar en la contabilidad del Banco los pagos correspondientes;
- III. Elaborar y suscribir los estados financieros aprobados en términos de la fracción X del artículo 46 de la Ley;

IV. Normar y supervisar el registro contable de las operaciones que realice el Banco y el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes;

V. Registrar y controlar contablemente el activo fijo y los inventarios y costos distintos a los relacionados con la fabricación de billetes y acuñación de moneda metálica;

VI. Establecer los procedimientos que permitan evaluar la gestión de los recursos presupuestales y costos del Banco;

VII. Promover que el ejercicio presupuestal sea acorde con las normas y criterios presupuestales, procurando la eficiencia del gasto;

VIII. Coordinar el proceso de planeación estratégica institucional;

IX. Coordinar la elaboración del programa de trabajo institucional, así como coordinar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del mismo;

X. Difundir entre el personal las metas y objetivos de la estrategia y el programa de trabajo institucionales y los resultados de su cumplimiento;

XI. Promover programas de modernización de los procesos a través de los cuales se realizan las funciones institucionales, buscando su congruencia con los objetivos y prioridades estratégicas del Banco;

XII. Identificar los proyectos estratégicos de la institución que se incluyan en el presupuesto y dar seguimiento a su implementación;

XIII. Coordinar la realización de encuestas institucionales internas dirigidas al personal, y

XIV. Apoyar al auditor externo en las actividades relacionadas con la elaboración de los dictámenes financieros correspondientes.”

“**Artículo 39.-** Los estados financieros de cada ejercicio y los estados de cuenta consolidados mensuales deberán ser suscritos por el Gobernador, el Director General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos y el Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.

...”

“**Artículo 41.-** ...

El Banco publicará semanalmente, con cifras preliminares al cierre del último día hábil de cada semana y dentro de los tres días hábiles siguientes, información resumida sobre sus activos, así como sobre sus pasivos y capital contable, tomando como base los rubros a que se refiere el artículo 38 anterior. Dicha información deberá ser suscrita por el Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto y, en las ausencias de este, por el Gerente de Contabilidad e Información Financiera.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adición al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor el 16 de octubre de 2014.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

TERCERO. Todas las referencias a las Direcciones Generales o Direcciones que en virtud de la entrada en vigor de las presentes modificaciones hayan desaparecido o cambiado de denominación, y que se encuentren contenidas en cualquier otro acto jurídico, deberán entenderse hechas a las Direcciones Generales o Direcciones que las sustituyan o cuenten con las atribuciones respectivas.

Las presentes reformas y adición al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracciones XVI y XXI, y 47, fracción II, de la Ley del Banco de México, en sesión del 24 de septiembre de 2014.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL BANCO DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el **ARTÍCULO SEGUNDO**, fracciones III y VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO.-...

I. a II. ...

III. DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE NUMISMÁTICA Y COMERCIALIZACIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS

SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

SUBGERENCIA DE REINGENIERÍA DE PROCESOS

GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EMISIÓN

DIRECCIÓN DE FÁBRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE BILLETE

GERENCIA DE PRODUCCIÓN

SUBGERENCIA DE MANUFACTURA

SUBGERENCIA DE PROCESOS FINALES

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN

SUBGERENCIA DE INSUMOS Y PRODUCTOS INTERMEDIOS

SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS DE EFECTIVO

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE EFECTIVO Y SEGUIMIENTO DE LAS
OPERACIONES DE CAJA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE EFECTIVO

CAJERO REGIONAL CENTRO

SUBGERENCIA DE CUSTODIA DE EFECTIVOS

SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y PROCESO DE EFECTIVO

CAJERO REGIONAL GUADALAJARA

CAJERO REGIONAL HERMOSILLO
CAJERO REGIONAL MÉRIDA
CAJERO REGIONAL MEXICALI
CAJERO REGIONAL MONTERREY
CAJERO REGIONAL VERACRUZ

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN DE SEGURIDAD
GERENCIA DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS
SUBGERENCIA DE ADIESTRAMIENTO Y PROTECCIÓN DE INMUEBLES
GERENCIA DE RESGUARDO Y TRASLADO DE VALORES
SUBGERENCIA DE RESGUARDO DE VALORES
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES AÉREOS

IV. a VII. ...

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE POLÍTICA Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS
SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS DE IMPORTANCIA SISTÉMICA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES
SUBGERENCIA DE MEDIOS DE PAGO AL MENUDEO
GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS A
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS B
GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS
SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS
GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA
SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
SUBGERENCIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS
GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS Y COSTOS
SUBGERENCIA DE EGRESOS E INGRESOS ADMINISTRATIVOS
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y MEJORA CONTINUA
SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL PERSONAL
GERENCIA DE ORGANIZACIÓN
GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO
SUGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SUBGERENCIA DE FORMACIÓN
SUBGERENCIA DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONÓMICO (FIDERH)
GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES
SUBGERENCIA DE PENSIONES Y SALARIOS
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SALUD
SUBGERENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS
SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SALUD
SUBGERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PLAN DE SALUD

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FÁBRICA DE BILLETES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INMUEBLES Y GENERALES
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES
GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS
SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE OBRAS
SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE INMUEBLES
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS
GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE CONTRATACIÓN Y MEJORA CONTINUA

IX. a XII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor el 16 de octubre de 2014.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

TERCERO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones hayan desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2014.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

OFICIO dirigido a las Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas, Titulares de Marcas, Emisores y Adquirentes.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas,
Titulares de Marcas, Emisores y Adquirentes
Presentes**

Hacemos referencia a las “Condiciones para el Intercambio entre Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjeta” presentadas para autorización de este Banco de México el pasado 12 de junio del año en curso, así como a las modificaciones efectuadas a ellas con base en el envío y recepción de información que se realizó posteriormente y en las diversas reuniones de trabajo sostenidas con representantes de las Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas, Titulares de Marcas, Emisores, Adquirentes y potenciales participantes en el mercado de tarjetas.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 19, 19 Bis y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8ª y 9ª de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas”; 8, 10, 17, fracciones II y V, y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones VIII y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, considerando que las “Condiciones para el Intercambio entre Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjeta” permitirán operar de manera adecuada a los participantes en el mercado de tarjetas, en beneficio del público usuario de dicho medio de disposición, este Instituto Central ha resuelto autorizarlas.

Los destinatarios del presente oficio podrán solicitar copia de las referidas Condiciones que mediante este acto se autorizan, a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad de este Instituto Central, ubicada en 5 de Mayo número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, para lo cual deberán presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que se señale la persona o personas que podrán recogerlas por parte de la sociedad respectiva.

Las Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjeta y demás personas que, en términos de las “Reglas para la Organización, Funcionamiento y Operación de Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjetas”, estén obligadas a sujetarse a lo dispuesto en las “Condiciones para el Intercambio entre Cámaras de Compensación para Pagos con Tarjeta” autorizadas por este Banco Central, deberán observar su contenido a más tardar el 12 de junio de 2015.

La presente autorización: (i) se otorga con independencia de los demás actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normativa aplicable, se requieran obtener para llevar a cabo los actos jurídicos relacionados con pagos con tarjetas; (ii) se emite sin perjuicio del cumplimiento que se deba dar a las obligaciones que le resulten aplicables por la naturaleza o por los actos que lleguen a realizar las personas a quienes aplican las Condiciones que nos ocupan; (iii) no prejuzga sobre las consecuencias de carácter fiscal, y (iv) no convalida actos que, en su caso, hayan sido o lleguen a ser celebrados en contravención a las leyes o disposiciones que de ellas emanen.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de octubre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Sistemas de Pagos, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

(R.- 399446)